

## **REPÚBLICA DE COLOMBIA** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO **JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022) 1

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01473-00

Se INADMITE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

ALLEGAR poder especial para iniciar la acción, IDENTIFICANDO el título ejecutivo que se pretenden tener como base de la ejecución, el monto que se quiere cobrar y su fecha de exigibilidad por cuanto el poder especial que acompañe la demanda para iniciar el proceso debe tener determinado claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (Artículo 84 numeral 1 del Código General del Proceso en concordancia con el 74 ibídem) el cual deberá ser REMITIDO desde la dirección de correo electrónico inscrito para recibir notificaciones judiciales en el registro mercantil.

APORTAR nuevamente el documento aportado como base de la acción (Pagaré), lo anterior, teniendo en cuenta que el mismo, no es completamente legible y no se puede observar con claridad el día de vencimiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA 111F7

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 047 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c249ef240b0919b0e28fad0ceaa9f686fc5f81d10bea07c9c3564f767f4083db

<sup>1</sup> La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 4 de abril de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

## Documento generado en 01/04/2022 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica